

RESOLUCIÓN No. 8355 18 SEP 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2019, se aprobaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF.

Que los Lineamientos aprobados por el precitado acto administrativo fueron modificados por las Resoluciones No. 3769 del 14 de mayo de 2019 modificando las Fichas I-01, I-18 y I-19, la No. 5228 del 25 de junio de 2019 modificando la ficha I-32, y la No. 6504 del 2 de agosto de 2019 modificando las Fichas F-02, F-03, I-54, I-58, I-61, I-63, I-29, I-30 y I-31, y creando la ficha F-05 y I-71.

Que la Ficha I-01 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2019 corresponde al identificador presupuestal C-4102-1500-12-4102016-02, Centro de costos 101 – ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN del proyecto de inversión **CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL** y tiene únicamente definida la modalidad "CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA".

Que la Ficha I-01 fue modificada mediante la Resolución No. 3769 del 14 de mayo de 2019 debido a que se incluyó información de nuevas unidades de servicio que se implementaron para la modalidad "CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA".

Que conforme al radicado Nro. del 20191900000078763 del 11 de septiembre de 2019, la Dirección de Nutrición informó que mediante la Resolución No. 7888 del 10 de septiembre del 2019 se actualizó el Lineamiento Técnico – Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, donde se plantea la operación y se define las especificaciones de funcionamiento mediante anexo técnico del servicio "UNIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA".

Que las "UNIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA" se crean con el fin de apoyar la implementación del componente intersectorial de la ruta de atención integral a las niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda en el marco del Plan de Trabajo contra la desnutrición "Ni1+", estrategia de articulación interinstitucional en materia de seguridad alimentaria que tiene como objetivo disminuir las muertes de niños y niñas menores de 5 años de edad por causas asociadas a la desnutrición y en donde se establecen los objetivos estratégicos de "Fortalecer la identificación de niños y niñas con desnutrición" y "Fortalecer la captación y atención oportuna de niños y niñas con desnutrición".

Que las "UNIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA" tiene por objetivo fortalecer la identificación, captación y gestionar la atención oportuna de las niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como de mujeres gestantes con bajo peso

**RESOLUCIÓN No. 8355 18 SEP 2019**

*Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"*

para la edad gestacional, en zonas rurales y rurales dispersas de los territorios más vulnerables y alejados del territorio nacional.

Que la Dirección de Nutrición informó que proyecta implementar las "UNIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA" en 6 departamentos priorizados por el Plan Ni1+, que recibió de la Dirección de Abastecimiento mediante memorando con radicado Nro. 20191260000083883 del 17 de septiembre de 2019, el estudio de costos y que cuenta con disponibilidad de recurso para financiar la operación.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar una modificación a la ficha I-01 incluyendo la información del servicio "UNIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA" de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras del proyecto de inversión **CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL.**

Que conforme con el artículo segundo de la Resolución No. 001 de 2019, la presente modificación cuenta con el análisis de viabilidad técnica y presupuestal, emitida por la Dirección de Nutrición como responsables del Proyecto y Gerente del recurso de los rubros que trata la presente Resolución, así como el concepto favorable de la Subdirección de Programación – Dirección de Planeación y Control de Gestión, y el control de legalidad de la Oficina Asesora Jurídica.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese la Ficha I-01 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2019 que hace parte de la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2019, modificada por la Resolución No. 3769 del 14 de mayo de 2019, que corresponde al identificador presupuestal C-4102-1500-12-4102016-02, Centro de costos 101 – ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN del proyecto de inversión, incluyendo el servicio "UNIDADES DE BUSQUEDA ACTIVA" de la siguiente manera.

FICHA: I - 01	PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA
	4102	1500	12	4102016	02
<b>PROYECTO</b>	CONTRIBUCIÓN CON ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL				
<b>PRODUCTO</b>	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL				
<b>CUENTA</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
<b>CENTRO DE COSTOS</b>	101 - ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN				
<b>MODALIDAD</b>	CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA				
<b>OBJETIVO</b>	<b>GENERAL</b>	Contribuir con acciones de promoción y prevención en el marco del componente de alimentación y nutrición en el territorio.			
	<b>ESPECÍFICO</b>	Mejorar el estado Nutricional de niños y niñas menores de 5 años con malnutrición.			
<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	Niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda moderada o desnutrición aguda severa, es decir, con indicador peso para la talla <-2 DE sin patologías agregadas, clínicamente estables, con prueba de apetito positiva, alerta y consciente.				
<b>ACCIONES</b>	Los Centros de Recuperación Nutricional - CRN es una modalidad de atención intramural que busca la recuperación del estado nutricional de niñas y niños menores de 5 años, sin patología agregada, que				

8355

RESOLUCIÓN No.

18 SEP 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"

FICHA: I - 01	PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA
	4102	1500	12	4102016	02
	<p>cumplan los criterios establecidos; con la participación de un equipo interdisciplinario y personal de apoyo, quienes desarrollan acciones de atención en salud, alimentación, suministro de complementos nutricionales, promoción y prevención en salud y nutrición, y con la participación familiar.</p> <p>La duración de la intervención para lograr la recuperación nutricional de las niñas y niños es de 30 días aproximadamente, con atención individualizada. En los casos en que no se logre la recuperación nutricional en este periodo, se debe realizar un estudio de caso con el equipo interdisciplinario para ajustar la intervención y continuar la atención hasta lograr la recuperación.</p> <p>Cuando el beneficiario egresa del CRN, se debe garantizar la continuidad en la atención ya sea a través de la modalidad <i>1.000 días para cambiar el mundo</i> o modalidades de atención para la Primera Infancia.</p> <p>En los Centros de Recuperación Nutricional la atención incluye las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender a niñas y niños con desnutrición sin patología asociada.</li> <li>• Visita domiciliaria para Identificar capacidades, fortalezas y recursos de las familias de los niños y niñas, factores de riesgo y amenaza de desnutrición.</li> <li>• Articulación y coordinación intersectorial del orden local.</li> <li>• Seguimiento del estado nutricional de los beneficiarios.</li> <li>• Suministro de alimentación que cubra el 100% de las recomendaciones nutricionales de los niños y las niñas.</li> <li>• Educación alimentaria y nutricional a los padres o cuidadores.</li> <li>• Suministro de la ración para preparar, al momento del egreso.</li> </ul>				
PARÁMETROS	TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	365 días. Para los nuevos CRN (Pueblo Bello - Cesar, Cúcuta - Norte de Santander, Pueblo Rico - Risaralda y Puerto Carreño - Vichada) la operación se proyecta a partir del 13 de mayo de 2019.			
	ROTACIÓN	15 cupos/beneficiarios mensuales A excepción de: Risaralda y Vichada: 10 cupos/beneficiarios mensuales La Guajira: 30 cupos/beneficiarios mensuales			
	ALIMENTO DE ALTO VALOR NUTRICIONAL	Los Alimentos de Alto Valor Nutricional son alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados y/o que se consideran buena fuente de macro o micronutrientes, los cuales son producidos y distribuidos por el ICBF.  La entrega se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 2 "RACIONES DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – AAVN – VIGENCIA 2019" de los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras.			
	COSTO	<p>Los costos se calculan para la atención de 15 niños y niñas al mes, a excepción de La Guajira que tiene 30 cupos en los dos CRN, y de Risaralda y Vichada que tienen 10 cupos.</p> <p>Los conceptos de gasto para el cálculo de los costos de la modalidad son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotación inicial: Dotación de equipos y elementos para el funcionamiento de la UDS, se consideró una dotación inicial una vez al año únicamente para los nuevos CRN (Pueblo Bello, Pueblo Rico, Puerto Carreño y Cúcuta).</li> <li>• Reposición de dotación: corresponde al 10% del costo de dotación inicial, se considera anualmente en la modalidad CRN para cubrir los gastos de la dotación que es dada de baja en la operación. Este concepto aplica para todos los CRN a excepción de los nuevos CRN (Pueblo Bello, Pueblo Rico,</li> </ul>			

RESOLUCIÓN No. **8355** **18 SEP 2019**

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF"

FICHA: I - 01	PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA																																																																																						
	4102	1500	12	4102016	02																																																																																						
		<p>Puerto Carreño y Cúcuta).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ración de egreso: ración de alimentos para el consumo de los niños y niñas en el hogar, cuando egresan del CRN.</li> <li>Costo fijo/mes: está conformado según el estudio de costos por el valor que se cancela al talento humano y el pago de arriendo, mensualmente.</li> <li>Costo variable/mes: son todos los costos que se consideran necesarios para la operación de la modalidad y se calculan mensualmente según la atención real.</li> </ul>																																																																																									
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>REGIONAL</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>Dotación Inicial o 10% Reposición de dotación (solo primer mes)</th> <th>RACIÓN DE EGRESO (Niño o niña)</th> <th>COSTOS FIJOS / MES</th> <th>COSTOS VARIABLE / MES / CUPOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">CESAR</td> <td>Agustín Codazzi</td> <td>\$ 3.767.388</td> <td>\$ 1.217.997</td> <td>\$ 30.980.710</td> <td>\$ 691.667</td> </tr> <tr> <td>Quibdó</td> <td>\$ 4.471.010</td> <td>\$ 1.204.450</td> <td>\$ 31.163.951</td> <td>\$ 584.747</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CHOCÓ</td> <td>Itsmína</td> <td>\$ 4.471.010</td> <td>\$ 1.204.450</td> <td>\$ 31.163.951</td> <td>\$ 584.747</td> </tr> <tr> <td>Alto Baudo</td> <td>\$ 4.471.010</td> <td>\$ 1.204.450</td> <td>\$ 31.163.951</td> <td>\$ 592.195</td> </tr> <tr> <td>CÓRDOBA</td> <td>Tuchín</td> <td>\$ 3.767.388</td> <td>\$ 1.218.006</td> <td>\$ 30.644.773</td> <td>\$ 562.030</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LA GUAJIRA</td> <td>Riohacha</td> <td>\$ 5.937.688</td> <td>\$ 2.436.031</td> <td>\$ 68.655.147</td> <td>\$ 563.980</td> </tr> <tr> <td>Manaure</td> <td>\$ 3.767.388</td> <td>\$ 2.436.031</td> <td>\$ 68.831.803</td> <td>\$ 564.439</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">NARIÑO</td> <td>El Charco</td> <td>\$ 4.471.010</td> <td>\$ 1.204.489</td> <td>\$ 30.988.928</td> <td>\$ 608.174</td> </tr> <tr> <td>Tumaco</td> <td>\$ 4.471.010</td> <td>\$ 1.204.489</td> <td>\$ 30.988.928</td> <td>\$ 599.178</td> </tr> <tr> <td>VAUPÉS</td> <td>Mitú</td> <td>\$ 3.770.786</td> <td>\$ 1.332.004</td> <td>\$ 30.980.740</td> <td>\$ 623.280</td> </tr> <tr> <td>RISARALDA</td> <td>Pueblo Rico</td> <td>\$ 43.158.718</td> <td>\$ 812.031</td> <td>\$ 30.980.782</td> <td>\$ 665.792</td> </tr> <tr> <td>VICHADA</td> <td>Puerto Carreño</td> <td>\$ 46.576.303</td> <td>\$ 799.143</td> <td>\$ 30.983.422</td> <td>\$ 686.293</td> </tr> <tr> <td>CESAR</td> <td>Pueblo Bello</td> <td>\$ 41.279.265</td> <td>\$ 1.163.691</td> <td>\$ 30.792.229</td> <td>\$ 641.245</td> </tr> <tr> <td>NTE SANTANDER</td> <td>Cúcuta</td> <td>\$ 44.729.791</td> <td>\$ 1.182.521</td> <td>\$ 30.981.996</td> <td>\$ 621.568</td> </tr> </tbody> </table>				REGIONAL	MUNICIPIO	Dotación Inicial o 10% Reposición de dotación (solo primer mes)	RACIÓN DE EGRESO (Niño o niña)	COSTOS FIJOS / MES	COSTOS VARIABLE / MES / CUPOS	CESAR	Agustín Codazzi	\$ 3.767.388	\$ 1.217.997	\$ 30.980.710	\$ 691.667	Quibdó	\$ 4.471.010	\$ 1.204.450	\$ 31.163.951	\$ 584.747	CHOCÓ	Itsmína	\$ 4.471.010	\$ 1.204.450	\$ 31.163.951	\$ 584.747	Alto Baudo	\$ 4.471.010	\$ 1.204.450	\$ 31.163.951	\$ 592.195	CÓRDOBA	Tuchín	\$ 3.767.388	\$ 1.218.006	\$ 30.644.773	\$ 562.030	LA GUAJIRA	Riohacha	\$ 5.937.688	\$ 2.436.031	\$ 68.655.147	\$ 563.980	Manaure	\$ 3.767.388	\$ 2.436.031	\$ 68.831.803	\$ 564.439	NARIÑO	El Charco	\$ 4.471.010	\$ 1.204.489	\$ 30.988.928	\$ 608.174	Tumaco	\$ 4.471.010	\$ 1.204.489	\$ 30.988.928	\$ 599.178	VAUPÉS	Mitú	\$ 3.770.786	\$ 1.332.004	\$ 30.980.740	\$ 623.280	RISARALDA	Pueblo Rico	\$ 43.158.718	\$ 812.031	\$ 30.980.782	\$ 665.792	VICHADA	Puerto Carreño	\$ 46.576.303	\$ 799.143	\$ 30.983.422	\$ 686.293	CESAR	Pueblo Bello	\$ 41.279.265	\$ 1.163.691	\$ 30.792.229	\$ 641.245	NTE SANTANDER	Cúcuta	\$ 44.729.791	\$ 1.182.521	\$ 30.981.996	\$ 621.568
REGIONAL	MUNICIPIO	Dotación Inicial o 10% Reposición de dotación (solo primer mes)	RACIÓN DE EGRESO (Niño o niña)	COSTOS FIJOS / MES	COSTOS VARIABLE / MES / CUPOS																																																																																						
CESAR	Agustín Codazzi	\$ 3.767.388	\$ 1.217.997	\$ 30.980.710	\$ 691.667																																																																																						
	Quibdó	\$ 4.471.010	\$ 1.204.450	\$ 31.163.951	\$ 584.747																																																																																						
CHOCÓ	Itsmína	\$ 4.471.010	\$ 1.204.450	\$ 31.163.951	\$ 584.747																																																																																						
	Alto Baudo	\$ 4.471.010	\$ 1.204.450	\$ 31.163.951	\$ 592.195																																																																																						
CÓRDOBA	Tuchín	\$ 3.767.388	\$ 1.218.006	\$ 30.644.773	\$ 562.030																																																																																						
LA GUAJIRA	Riohacha	\$ 5.937.688	\$ 2.436.031	\$ 68.655.147	\$ 563.980																																																																																						
	Manaure	\$ 3.767.388	\$ 2.436.031	\$ 68.831.803	\$ 564.439																																																																																						
NARIÑO	El Charco	\$ 4.471.010	\$ 1.204.489	\$ 30.988.928	\$ 608.174																																																																																						
	Tumaco	\$ 4.471.010	\$ 1.204.489	\$ 30.988.928	\$ 599.178																																																																																						
VAUPÉS	Mitú	\$ 3.770.786	\$ 1.332.004	\$ 30.980.740	\$ 623.280																																																																																						
RISARALDA	Pueblo Rico	\$ 43.158.718	\$ 812.031	\$ 30.980.782	\$ 665.792																																																																																						
VICHADA	Puerto Carreño	\$ 46.576.303	\$ 799.143	\$ 30.983.422	\$ 686.293																																																																																						
CESAR	Pueblo Bello	\$ 41.279.265	\$ 1.163.691	\$ 30.792.229	\$ 641.245																																																																																						
NTE SANTANDER	Cúcuta	\$ 44.729.791	\$ 1.182.521	\$ 30.981.996	\$ 621.568																																																																																						
		<p>El costo por beneficiario 2019 que se muestra a continuación, se calculó partiendo del costo anual por unidad de servicio, en un escenario donde los conceptos de gasto se cumplan en su totalidad, con una cobertura 100%. Se debe tener en cuenta que para los CRN nuevos (Pueblo Bello, Pueblo Rico, Puerto Carreño y Cúcuta), el valor incluye el costo de dotación inicial y no de reposición, además el tiempo de funcionamiento.</p>																																																																																									
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>REGIONAL</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>COSTO POR BENEFICIARIO 2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">CESAR</td> <td>Agustín Codazzi</td> <td>\$ 2.859.178</td> </tr> <tr> <td>Quibdó</td> <td>\$ 2.767.480</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CHOCÓ</td> <td>Itsmína</td> <td>\$ 2.767.480</td> </tr> <tr> <td>Alto Baudo</td> <td>\$ 2.774.928</td> </tr> <tr> <td>CÓRDOBA</td> <td>Tuchín</td> <td>\$ 2.707.145</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">LA GUAJIRA</td> <td>Riohacha</td> <td>\$ 2.950.179</td> </tr> <tr> <td>Manaure</td> <td>\$ 2.956.527</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">NARIÑO</td> <td>El Charco</td> <td>\$ 2.779.240</td> </tr> <tr> <td>Tumaco</td> <td>\$ 2.770.245</td> </tr> <tr> <td>VAUPÉS</td> <td>Mitú</td> <td>\$ 2.798.412</td> </tr> <tr> <td>RISARALDA</td> <td>Pueblo Rico</td> <td>\$ 4.384.557</td> </tr> <tr> <td>VICHADA</td> <td>Puerto Carreño</td> <td>\$ 4.446.753</td> </tr> <tr> <td>CESAR</td> <td>Pueblo Bello</td> <td>\$ 3.115.634</td> </tr> <tr> <td>NTE SANTANDER</td> <td>Cúcuta</td> <td>\$ 3.138.618</td> </tr> </tbody> </table>				REGIONAL	MUNICIPIO	COSTO POR BENEFICIARIO 2019	CESAR	Agustín Codazzi	\$ 2.859.178	Quibdó	\$ 2.767.480	CHOCÓ	Itsmína	\$ 2.767.480	Alto Baudo	\$ 2.774.928	CÓRDOBA	Tuchín	\$ 2.707.145	LA GUAJIRA	Riohacha	\$ 2.950.179	Manaure	\$ 2.956.527	NARIÑO	El Charco	\$ 2.779.240	Tumaco	\$ 2.770.245	VAUPÉS	Mitú	\$ 2.798.412	RISARALDA	Pueblo Rico	\$ 4.384.557	VICHADA	Puerto Carreño	\$ 4.446.753	CESAR	Pueblo Bello	\$ 3.115.634	NTE SANTANDER	Cúcuta	\$ 3.138.618																																													
REGIONAL	MUNICIPIO	COSTO POR BENEFICIARIO 2019																																																																																									
CESAR	Agustín Codazzi	\$ 2.859.178																																																																																									
	Quibdó	\$ 2.767.480																																																																																									
CHOCÓ	Itsmína	\$ 2.767.480																																																																																									
	Alto Baudo	\$ 2.774.928																																																																																									
CÓRDOBA	Tuchín	\$ 2.707.145																																																																																									
LA GUAJIRA	Riohacha	\$ 2.950.179																																																																																									
	Manaure	\$ 2.956.527																																																																																									
NARIÑO	El Charco	\$ 2.779.240																																																																																									
	Tumaco	\$ 2.770.245																																																																																									
VAUPÉS	Mitú	\$ 2.798.412																																																																																									
RISARALDA	Pueblo Rico	\$ 4.384.557																																																																																									
VICHADA	Puerto Carreño	\$ 4.446.753																																																																																									
CESAR	Pueblo Bello	\$ 3.115.634																																																																																									
NTE SANTANDER	Cúcuta	\$ 3.138.618																																																																																									
<b>MARCO NORMATIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>CONPES 113 de 2008, Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</li> <li>Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</li> <li>CONPES 3843 de 2015 (importancia estratégica de los alimentos de alto valor nutricional que serán entregados por el ICBF en las vigencias 2016-2019).</li> <li>Resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación</li> </ul>																																																																																										

RESOLUCIÓN No. 8355

18 SEP 2019

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"

FICHA: I - 01		PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA				
		4102	1500	12	4102016	02				
		<p>antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución 5406 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda.</li> <li>Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana y se dictan otras disposiciones.</li> </ul>								
<b>LINEAMIENTOS TÉCNICOS</b>		Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto Estrategia Atención y Prevención de la desnutrición y Manuales Operativos de Centros de Recuperación Nutricional, aprobados mediante Resolución No. 12822 del 30/11/2016.								
<b>CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP</b>	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Subítem 1	Subítem 2	Subítem 3	DESCRIPCIÓN
	02	02	02	009	003	03				OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO
	02	02	02	009	003	05				OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO
<b>CLASIFICADOR DEL GASTO</b>	<p><b>Rubro C-4102-1500-12-0-4102016-02</b></p> <p><b>02-02-02-009-003-03 OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO</b> Corresponde a la adquisición de un servicio social, orientado a contribuir a la recuperación del estado nutricional de los niños y niñas menores de 5 años, con un operador que desarrolle las acciones necesarias para cumplir con la prestación del servicio, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Compra de alimentación diaria, fórmula láctea, fórmula terapéutica F-75, alimento terapéutico listo para el consumo, elementos de aseo, material didáctico, dotación inicial y/o de reposición (camas, armarios, menaje, juegos de cama, cobijas, toallas, equipos de consultorio como tensiómetro para niños, equipo de órganos, fonendoscopio, termómetros, pesabebés digital, báscula, tallímetros, infantómetros y otros equipos necesarios).</li> <li>Pago de costos administrativos (profesionales, auxiliares de enfermería, manipuladora de alimentos, arriendo, servicios públicos).</li> <li>Búsqueda activa y transporte.</li> <li>Compra de alimentos para la complementación alimentaria - raciones para preparar para el egreso de la Modalidad.</li> </ul> <p><b>02-02-02-009-003-05 OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO</b> Pago de cuentas por pagar, reservas y/o vigencias expiradas de vigencias anteriores de servicios sociales orientados a la atención y prevención de la desnutrición sin alojamiento. Nota: En la programación inicial queda sin recursos asignados.</p>									
<b>MODALIDAD</b>	<b>Servicio<sup>1</sup> SIM : UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA - UBAS</b>									
<b>OBJETIVO</b>	<b>GENERAL</b>	Fortalecer la identificación, captación y gestionar la atención oportuna de las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como de mujeres gestantes con bajo peso para la edad gestacional, en zonas rurales y rurales dispersas.								
	<b>ESPECÍFICO</b>	1. Priorizar los territorios en zonas rurales y rurales dispersas, para la identificación de								

<sup>1</sup> El servicio de unidades de búsqueda activa no se define como una modalidad ya que realizan es una acción transversal de identificación de niños y niñas, para que se gestione su atención en las modalidades de la estrategia de prevención de la desnutrición: 1000 días para cambiar el mundo, centro de recuperación nutricional, modalidades de primera infancia u otra en el territorio.

**RESOLUCIÓN No. 8355 18 SEP 2019**

Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"

FICHA: I - 01	PRG	SPRG	PROY	PRODUCTO	CUENTA																				
	4102	1500	12	4102016	02																				
	<p>niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como de mujeres gestantes con bajo peso para la edad gestacional.</p> <p>2. Identificar las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como las mujeres gestantes con bajo peso para la edad gestacional, de zonas rurales y rurales dispersas en los territorios priorizados.</p> <p>3. Apoyar la caracterización de las familias de las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como de las mujeres gestantes con bajo peso para la edad gestacional identificadas.</p> <p>4. Gestionar la atención de las niñas y niños, así como las mujeres gestantes focalizadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, especialmente con el sector salud y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio, según necesidad.</p>																								
<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	Niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como, mujeres gestantes con bajo peso para la edad gestacional, en zonas rurales y rurales dispersas de los departamentos priorizados principalmente por las altas prevalencias de desnutrición aguda y mortalidad asociada a desnutrición.																								
<b>ACCIONES</b>	<p>Priorización de los municipios y comunidades con mayores prevalencias de mortalidad asociada a desnutrición y desnutrición aguda en niños menores de 5 años, identificar, aplicar valoración antropométrica y verificación del estado nutricional, Captación y gestión de la atención en las niñas y niños que se identifican por valoración antropométrica con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como, las mujeres gestantes con bajo peso para la edad, Georreferenciar, Realizar caracterización familiar, Gestión institucional y activación de la ruta de atención de la desnutrición con el sector salud.</p> <p>Etapas de implementación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planeación</li> <li>- Identificación</li> <li>- Captación y gestión de la atención</li> </ul>																								
<b>PARÁMETROS</b>	<b>TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO</b>	23 de septiembre al 31 de diciembre de 2019																							
	<b>ROTACIÓN</b>	No aplica																							
	<b>ALIMENTO DE ALTO VALOR NUTRICIONAL</b>	No aplica																							
	<b>COSTO</b>	<p>Costos por Unidad de Búsqueda Activa</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REGIONAL</th> <th>DOTACIÓN</th> <th>VALOR MENSUAL 2019</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CESAR</td> <td>\$ 4.117.265</td> <td>\$ 24.627.294</td> </tr> <tr> <td>CHOCÓ</td> <td>\$ 4.113.681</td> <td>\$ 25.839.575</td> </tr> <tr> <td>LA GUAJIRA</td> <td>\$ 4.112.905</td> <td>\$ 24.416.974</td> </tr> <tr> <td>N/SANTANDER</td> <td>\$ 4.114.776</td> <td>\$ 25.431.768</td> </tr> <tr> <td>RISARALDA</td> <td>\$ 4.112.554</td> <td>\$ 23.996.334</td> </tr> <tr> <td>VICHADA</td> <td>\$ 4.116.927</td> <td>\$ 38.909.094</td> </tr> </tbody> </table> <p>El valor mensual incluye los costos de papelería, talento humano, comunicaciones, transporte y gastos administrativos.</p>				REGIONAL	DOTACIÓN	VALOR MENSUAL 2019	CESAR	\$ 4.117.265	\$ 24.627.294	CHOCÓ	\$ 4.113.681	\$ 25.839.575	LA GUAJIRA	\$ 4.112.905	\$ 24.416.974	N/SANTANDER	\$ 4.114.776	\$ 25.431.768	RISARALDA	\$ 4.112.554	\$ 23.996.334	VICHADA	\$ 4.116.927
REGIONAL	DOTACIÓN	VALOR MENSUAL 2019																							
CESAR	\$ 4.117.265	\$ 24.627.294																							
CHOCÓ	\$ 4.113.681	\$ 25.839.575																							
LA GUAJIRA	\$ 4.112.905	\$ 24.416.974																							
N/SANTANDER	\$ 4.114.776	\$ 25.431.768																							
RISARALDA	\$ 4.112.554	\$ 23.996.334																							
VICHADA	\$ 4.116.927	\$ 38.909.094																							
<b>MARCO NORMATIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONPES 113 de 2008, Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</li> <li>• Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</li> <li>• Resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.</li> <li>• Resolución 5406 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los</li> </ul>																								

**RESOLUCIÓN No. 8355**

**18 SEP 2019**

*Por la cual se modifica la Resolución 001 de 2019 "Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF"*

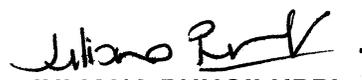
FICHA: I - 01	<b>PRG</b>	<b>SPRG</b>	<b>PROY</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>CUENTA</b>					
	<b>4102</b>	<b>1500</b>	<b>12</b>	<b>4102016</b>	<b>02</b>					
	lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda.									
<b>LINEAMIENTOS TÉCNICOS</b>	Lineamiento Técnico Administrativo Estrategia Atención y Prevención de la desnutrición Anexo Funcionamiento de las Unidades de Búsqueda Activa.									
<b>CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Subcuenta</b>	<b>Objeto</b>	<b>Ordinal</b>	<b>Subordinal</b>	<b>Item</b>	<b>Subítem 1</b>	<b>Subítem 2</b>	<b>Subítem 3</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	02	02	02	009	003	05				
<b>CLASIFICADOR DEL GASTO</b>	<p><b>Rubro C-4102-1500-12-0-4102016-02</b></p> <p><b>02-02-02-009-003-05 OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO</b></p> <p>Corresponde a la adquisición de un servicio social, orientado a Fortalecer la identificación, captación y gestionar la atención oportuna de las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como de mujeres gestantes con bajo peso para la edad gestacional, en zonas rurales y rurales dispersas., con un operador que desarrolle las acciones necesarias para cumplir con la prestación del servicio, que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Compra de dotación inicial: balanza de piso, tallímetro, termómetro, GPS.</li> <li>2. Papelería: materia para realización de las actividades propias de las Unidades de Búsqueda Activa.</li> <li>3. Contratación de Talento humano: nutricionistas, profesionales sociales, auxiliares de enfermería, gestores comunitarios.</li> <li>4. Transporte y viáticos: transporte y viáticos de recurso humano para realizar los desplazamientos a los territorios.</li> <li>5. Comunicaciones: concepto de gato que permite el intercambio de información entre los integrantes de la Unidad de Búsqueda Activa</li> <li>6. Gastos administrativos: concepto administrativo que son aquellos derivados de la prestación del servicio.</li> </ol>									

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**18 SEP 2019**

  
**JULIANA PUNGILUPPI**  
 Directora General 4

Aprobó:  Juan Pablo Angulo Salazar, Director de Planeación y Control de Gestión (E)  
 Mario Alfonso Pardo Pardo, Subdirector de Programación  
 Mónica A. Cruz Omaña, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).  
 Marcia Yazmin Castro Ramirez, Directora de Nutrición (E)  
 Revisó:  Daniel Lozano B. – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica  
 Lorena Romero - Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica  
 Viviana P. Álvarez Villarreal – Contratista de la Dirección de Nutrición  
 Proyectó:  Lina M. García Ulloa - Contratista de la Subdirección de Programación

